



servicios

mialcampo supermercados

Calendario Laboral

2022

TIENDAS 7 D 7

TIENDAS DE PROMEDIO 5 DÍAS A LA SEMANA



DIAS AÑO 365

FESTIVOS - 14

LIBRANZAS - 94

VACACIONES - 27

DOMINGOS

VACACIONES -4

TOTAL DIAS DE PRESENCIA EN TIENDA 226

JORNADA ANUAL A TRABAJAR

Contrato de 39,5 h semanales 1784 h

Contrato de 30 h semanales 1355 h

Contrato de 26 h semanales 1174 h

Contrato de 24 h semanales 1084 h

Contrato de 20 h semanales 903 h



RECORDAD, SI TRABAJAS 39.5 HORAS A LA SEMANA, TIENES UN EXCESO DE 1 HORA CON 24 MINUTOS, A DEVOLVER ANTES DE QUE ACABE EL AÑO.

ARTÍCULO 24. DISTRIBUCION DE LA JORNADA SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

La empresa elaborará y facilitará en cada centro de trabajo un **calendario anual** en el que se reflejarán los turnos de referencia semanal a trabajar, vacaciones, ... Mensualmente se concretarán en cada centro los cuadros horarios... La dirección en cada centro adjudicará individualmente a cada trabajador/a los horarios mensuales ... , de manera que con 7 días de antelación al inicio del mes planificado pueda conocer su jornada y horario de trabajo.



TABLA JORNADA IRREGULAR EN SUPERMERCADOS SABECO SAU ALCAMPO

JORNADA ANUAL	JORNADA SEMANAL	AL AÑO NO + DE	A LA SEMANA NO + DE	AL DÍA NO + DE	DIAS AL AÑO DE PRESENCIA EN TIENDA* este año es bisieto
1784	39.5	98 horas y 12 minutos	47 horas	9 horas	267
1581	35	79 horas	41 horas y 39 minutos	8 horas	267
1355	30	67 horas y 45 minutos	35 horas y 42 minutos	6 horas con 50 minutos	267
1174	26	58 horas y 42 minutos	30 horas y 56 minutos	6 horas	267
1084	24	54 horas y 12 minutos	28 horas y 34 minutos	5 horas con 28 minutos	267
903	20	45 horas y 9 minutos	23 horas y 47 minutos	4 horas y 34 minutos	267

NORMAS GENÉRICAS A TODAS LA JORNADAS:

- No se puede trabajar más de 3 días a la semana
- No se puede trabajar en días consecutivos
- No se puede trabajar más de 12 días al mes

¿ COMO SE REGULA LA JORNADA IRREGULAR EN SUPERMERCADOS SABECO?

1. Su aplicación se puede ser en positivo (echar horas de más) o en negativo (echar horas de menos).
2. Su aplicación está limitada al día, a la semana, al mes y al año.
3. Una jornada completa 39.5 no puede trabajar más de 9 horas al día, ni más de 3 días semanales, ni más de 12 días al mes, ni de forma consecutiva. Si trabajo el lunes, no puedo trabajar el martes, si el miércoles, no el jueves, si el viernes, no el sábado.
4. Para los tiempos parciales se limitará el máximo de la jornada semanal en la misma proporción que se realiza a jornada completa. Una jornada de 20 horas, no puedo trabajar más de 23 horas con 47 minutos a la semana, ni más de 4 horas con 34 minutos al día, ni más de tres jornadas semanales, ni más de 12 días al mes.
5. Esta distribución de jornada irregular debe verse reflejados en los calendarios mensuales.

EL ACUERDO



Las reglas para la aplicación de la distribución irregular del 5 % de la jornada anual se concreta para el total de los trabajadores de la empresa, con las excepciones que se relacionan, se concretan en:

- 1) Para una jornada completa, la empresa distribuirá de manera irregular el 5% la jornada anual es decir 89,2 de las horas y así proporcionalmente en función de la jornada anual. Para los tiempos parciales se aplicara de manera análoga dicho porcentaje a su jornada anual.
- 2) La jornada semanal máxima será de 47 horas semanales en el caso de Jornada completa. Para las personas con un contrato a tiempo parcial se limitará el máximo de la jornada semanal en la misma proporción que se realiza para una jornada completa. Es decir para una jornada de 30 h/s será de 36,5 h/s y así sucesivamente.
- 3) No se podrán establecer más de tres jornadas semanales de 9 horas ni más 12 días al mes y no podrán realizarse de forma consecutiva.
- 4) La empresa, en la medida de lo posible, preavisará de esta distribución irregular de la jornada en los correspondientes calendarios trimestrales. Ante situaciones no previstas que exijan modificaciones en cuanto al calendario trimestral, la aplicación de la distribución irregular de la jornada se informará al trabajador o trabajadora con un preaviso de 10 días hábiles.
- 5) En todo caso debe mediar las 12 horas de descanso diario entre jornada y jornada.
- 6) Se encuentran expresamente excluidos de la aplicación de la distribución irregular de la jornada las personas con reducción de guarda legal por cuidado de hijos o hijas y de familiares referidas en el ET 37.5 Dicha distribución no regirá hasta la vuelta a su jornada ordinaria o salvo pacto en contrario.
- 8) Si actualmente no se tiene un horario partido en la jornada diaria la aplicación de la distribución irregular de la jornada no podrá implicar tal hecho.
- 9) Para los almacenes y oficinas regirán estos criterios pero dada la especificidad de los mismos crearemos una comisión que concrete la aplicación de estas normas, respetando la proporcionalidad de la jornada.

Si tienes dudas, pregunta a tu delegada o delegado de CCOO.

TU COMPROMISO CONSTRUYE SINDICATO